Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Entre **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (v), portador de la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 expedida en Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Santiago de Cali D.E., y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO,** identificado con NIT No. 902.117.605-1, representado legalmente por **VANESSA MARTINEZ SANCHEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.113.655.709 de Palmira (v), conformado por CONSTRUCCIONES CIVILES MRG S.A.S y HUGO GIRALDO PARRA, con una participación del 50% cada uno (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. **2000.45.03.185-2026,** fechada 08 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación a través de Licitación Pública No. **2000.46.01.006-2026.**

II. Que mediante Resolución No. **2000.45.03.210-2026,** fechada 01 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. EFINICIONES:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO:

"EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DEL COLECTOR EL INGENIO Y SUS ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN A LOS PROBLEMAS DE INUNDABILIDAD DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA" DE ACUERDO CON LA SENTENCIA 001 DEL 21 DE ENERO DE 2020."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **2000.46.01.006-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de **SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.,** equivalentes a 4.036 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Según el valor de la propuesta y los ítems y actividades a ejecutarse y según las deducción e impuestos aplicables.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., tramitará ante el Consorcio Fiduciario FIA, el anticipo por un valor de TREINTA POR CIENTO (30%). Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y, el Decreto 1082 del 2016.

El valor del anticipo será tramitado para ser pagado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los respectivos documentos ante el Consorcio FIA, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por dicho Consorcio Fiduciario.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificados de Disponibilidad de Recursos Números:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDR 21178	12/08/2026	$ 6.067.114.184
CDR 21179	12/08/2026	$ 1.000.000.000

Expedidos por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA (CONSORCIO FIA).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

ANTICIPO:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución de los contratos, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., tramitará ante el Consorcio Fiduciario FIA el anticipo por un valor de TREINTA POR CIENTO (30%). Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2016.

El valor del anticipo será tramitado para ser pagado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los respectivos documentos ante el Consorcio FIA, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por dicho Consorcio Fiduciario.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES:

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través del Consorcio Fiduciario FIA, y por medio del procedimiento establecido por éste, realizará pagos de actas parciales hasta alcanzar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato. Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato designado por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Las actas deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura, así como de todos los documentos que le sirven de soporte de las cantidades de obra ejecutadas.

Del valor de cada acta parcial de obra se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo y cualquier otro concepto a cargo del CONTRATISTA.

En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro.

PAGO FINAL:

El diez por ciento (10%) del valor de las obras ejecutadas se facturará y pagarán, contra recibo a satisfacción de las mismas, previa presentación del acta de liquidación debidamente firmada por las partes y por el Interventor. Se aplican las REGLAS COMUNES A LOS PAGOS DE ACTAS PARCIALES. Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del Contratista. En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También se presentará el pago del FIC.

En todo caso, el último pago por el 10% del valor de las obras ejecutadas se cancelará una vez el Contratista entregue a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., todos los documentos requeridos por las Direcciones administrativa y financiera, técnica y jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

18. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
19. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
22. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
23. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
25. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
27. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
28. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
29. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo y aprobado por el Interventor y la Dirección Técnica de la empresa. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
6. Entregar los informes en la forma y condiciones pactadas, acompañar a la entidad en las rendiciones a los que haya lugar ante los Órganos de Control y ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de las obras. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en los municipios del Valle con ocasión al cumplimiento del objeto contractual y en la ciudad de Cali con ocasión de la presentación de informes, rendición de cuentas serán cubiertos por el contratista.
8. Desarrollar la obra con el equipo de trabajo propuesto y aprobado por la empresa o por conducto del Interventor.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

3. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de las obras. Las actas deberán ser entregadas a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., debidamente suscrita por los asistentes.
4. Contar con los equipos, materiales, vehículos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio que hacen parte del objeto contractual.
5. Presentar al Interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal propuesto a la entidad.
6. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
8. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la obra requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el interventor deberá aprobar previamente el remplazo.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
10. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.
11. El contratista estará obligado a tramitar los documentos necesarios y requeridos por el consorcio FIA para el pago del RETEICA.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

En ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido en cada uno de las obras, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

#	Cargo	Título Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director de Obra (50 % dedicación)	Arquitecto / Ingeniero Civil	Experiencia igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo cinco (5) años como contratista o director de obra en construcción de colectores o alcantarillados.
1	Residente de obra (100% dedicación)	Arquitecto / Ingeniero Civil	Experiencia igual o superior a cinco (5 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de colectores o alcantarillados.
1	Residente de Seguridad y Salud en el trabajo (100% dedicación)	Profesional en Seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o licencia	Mínimo dos (2) años como residente en SG-SST en construcción de alcantarillados
1	Topógrafo (100% dedicación)	profesional o tecnólogo topógrafo	Experiencia igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula	Mínimo dos (2) años como topógrafo en construcción de alcantarillados

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

			profesional o licencia	

Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente

2. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., considere pertinentes. Los Comités Técnicos de Obra serán convocados por la interventoría y deben contar con la presencia del director de Obra, el Residente de Obra y de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo presentado en la propuesta por el Contratista.

3. El Contratista deberá convocar para el primer Comité de Obra a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista.

4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y realizar los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato.

5. Presentar mensualmente a la Interventoría un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en el mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías (fecha y hora) y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados.

6. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, a estos informes se les deberá adjuntar programaciones y Anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.

7. Suscribir con la interventoría de obra una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.

8. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría.

9. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.

10. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.

11. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos, especificaciones de construcción, y en general, toda la información referente al proyecto, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el normal desarrollo del proyecto. Elaborar y presentar los planos de taller necesarios para el proceso constructivo y someterlo a consideración del diseñador del proyecto. Verificar las áreas y cotas topográficas en terreno, comprobando las cantidades de obra y el presupuesto establecido en el contrato, e informar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo y comprometan el objeto del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. De todas maneras, deberán presentar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., un informe detallado con registro fotográfico de todo el proceso de revisión del proyecto con sus respectivas observaciones.

12. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.

13. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas.

14. Suministrar a la interventoría oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra, a la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia del informe mensual y los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.

15. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: agregados finos y gruesos, concreto (cilindros y núcleos), sub-base o bases compactadas y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes. El contratista deberá entregar el certificado de calidad del laboratorio y calibración de los equipos donde cumple con la normativa vigente.

16. Pactar con la interventoría de obra y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor, previa consulta con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.

17. Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra.

18. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., apruebe a través del interventor.

19. Los valores unitarios de cada ítem durante la ejecución de la obra, serán calculados de acuerdo al formulario de precios elaborados por el Ministerio en principio, sino existe dicho valor descrito, se verificará conforme a la tabla de la Gobernación de precios oficiales Decreto 0847 de junio de 2017.

20. Si existe una actividad no incluida en el listado de la Gobernación, se presentará por parte del contratista un APU y se evaluará en conjunto por la INTERVENTORIA y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

21. Invertir el anticipo dado para la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el flujo de inversión del anticipo presentado en su propuesta. La Interventoría tendrá acceso a toda la información financiera del contrato y particularmente del anticipo, así como a los soportes de la ejecución de dicha inversión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
23. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
24. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
25. Cuando por causas imputables al Contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra, por ende, del Contrato del Interventor, el contratista deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.
26. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
27. No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
28. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
29. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos y avalados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
30. Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra.
31. Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales ante la Interventoría, el contratante o sus representantes.
32. Colocar la valla y todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
33. Realizar por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a las estructuras y a todas las redes de instalaciones, incluida la desinfección de redes, y hacer las correcciones, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
34. Entregar al contratante los planos récord de la obra.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

35. Entregar las instalaciones construidas, funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
36. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, así mismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
37. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y de Riesgo del sistema, si aplica.
38. Para la contratación el contratista se obliga a contratar el 30% del personal de la mano de obra no calificada de la región.
39. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados a la empresa.
40. Elaborar y ejecutar un Plan de Gestión Social que acompañe a la comunidad beneficiada por las obras con un cubrimiento antes, durante y después de la ejecución las obras. Este será orientado, aprobado y supervisado por el Interventor, si aplica.
41. EL CONTRATISTA presentará a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., todos los documentos exigidos en las consideraciones anteriores y los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
PLAN DE TRABAJO DE OBRA	- PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA OBRA CON RUTA CRITICA - PLAN DE INVERSION DE OBRA	- PRESENTAR DOCUMENTO CONSOLIDADO A MAS TARDAR A LOS 15 DIAS DEL ACTA DE INICIO - PRESENTAR REVISIONES AL PLAN
VERIFICACION DE DISEÑOS Y PLANOS Y ESTADO DEL AREA DE TRABAJO	- INSPECCION GENERAL DE AREAS Y LOCALIZACION - REVISIÓN DE DIMENSIONES Y COTAS	- PRESENTAR INFORME CONSOLIDADO A MAS TARDAR A LOS 15 DIAS DEL ACTA DE INICIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
	- REVISIÓN DE CANTIDADES, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - ELABORAR PLANOS DE TALLER - PLANTEAR LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA OBRA - ACTAS DE VECINDAD - VIDEO Y REGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL	
PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO	- COMPONENTES - FLUJO DE INVERSION - CRONOGRAMA	- PRESENTAR DOCUMENTO PARA DESEMBOLSO - PRESENTAR INFORME MENSUAL DE INVERSION - CONSOLIDAR INFORME FINAL CON SOPORTES
PLAN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	- PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y DE RIESGOS.	- PRESENTAR DOCUMENTO A MAS TARDAR A LOS 15 DIAS DEL ACTA DE INICIO - PRESENTAR INFORME MENSUAL
PLAN DE GESTION SOCIAL	- COMPONENTES - SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO. - ESTABLECER PUNTO DE INFORMACION. - VALLA INFORMATIVA.	- PRESENTAR DOCUMENTO A MAS TARDAR A LOS 15 DIAS DEL ACTA DE INICIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
		- PRESENTAR INFORME MENSUAL
INFORME DE LABORES	- ACTIVIDADES EJECUTADAS CON SOPORTE DOCUMENTAL Y FOTOGRAFICO (fecha y hora) - PERMISOS AMBIENTALES, DISEÑOS DE MEZCLA, PRUEBAS DE LABORATORIO, PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CALIBRACION DE EQUIPOS, PROTOCOLOS DE INSUMOS. - CANTIDADES Y PRESUPUESTO EJECUTADO PARA CONTROLAR EL AVANCE DE LA OBRA. - CORTE MENSUAL EN EL CRONOGRAMA DE OBRA - ACTA DE COMITÉ DE OBRA SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REUNION - PRESENTAR INFORME DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL RELACIONANDO: • NOMBRE • CARGO • IDENTIFICACION DEL COTIZANTE • N° DE PLANILLA • FECHA DE PAGO • PERIODO COTIZADO (SALUD)	
BITACORA	- ACTIVIDADES DIARIAS Y PRINCIPALES NOVEDADES	- PRESENTAR COPIA DE LA BITACORA EN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
	- SEÑALAR DIARIAMENTE EL ESTADO DEL TIEMPO - MANTENER AL DIA, FOLIADAS Y FIRMADAS TODAS LAS HOJAS POR EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR.	EL INFORME DE LABORES MENSUAL
ITEMS NO PREVISTOS	- DESCRIBIR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TECNICA DE CADA ITEM NO PREVISTO - ANALIZAR LA INCIDENCIA EN EL VALOR DEL CONTRATO - TABLA COMPARATIVA DEL COSTO DE LOS INSUMOS (NO LISTADOS) - ELABORAR EL APU Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	- PRESENTAR ADJUNTO AL FORMATO DE ACTA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
INFORME FINAL	- DESCRIPCION GENERAL DE LAS LABORES EJECUTADAS EN LO TECNICO, CONTABLE, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, AMBIENTAL - PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES - VIDEO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO FINAL - PLANOS RECORD - ACTA DE ENTREGA A LA COMUNIDAD - PAGO FIC - SEGURIDAD SOCIAL	- PRESENTAR CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

42. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución que a continuación se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

transcriben:

a) Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte".

b) Cumplir con buenas prácticas ambientales.

c) Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.

d) Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en la normatividad que rige la materia.

En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.

e) Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante.

En el evento, de tratarse de un consorcio o unión temporal es decir se trate de personas jurídicas, estas deberán acreditar el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo a lo previsto en el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Circular N° 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y las que modifiquen o reglamenten la materia

f) Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por tiempo superior a 48 horas.

g) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas.

h) El Contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.

i) Los vehículos utilizados por el Contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de este contrato el certificado ambiental, y certificado técnico-mecánico.

j) Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

es directa del Contratista.

k) Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la ley, el interventor hará el seguimiento y control.

l) Implementar el Plan de Gestión Social, haciéndole el seguimiento y control que corresponde; así como también el proceso de capacitación que acompañe y fortalezca a la comunidad beneficiada.

m) El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente sea el lugar más conveniente, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera para la ejecución del proyecto.

Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría, realice sus labores. De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención.

n) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.

o) Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

p) Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

q) El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregar a la interventoría los resultados de los mismos.

r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.

s) En caso de que la ejecución del proyecto requiera la suspensión temporal del servicio de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

acueducto, el Contratista deberá informar con mínimo 2 días antes al operador del servicio y garantizar la gestión de comunicación a la comunidad.
El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitar la información necesaria.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD:

el contratista se obliga a indemnizar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos 1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P** identificada con NIT 900.333.452-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución y cuatro meses más.	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Característica	Condición
	satisfacción la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P** identificada con NIT 900.333.452-1 y el Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** identificada con NIT 900.333.452-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [cuatro meses].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	**2000.13.05.003-2026**		
Valor	**SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS** ($ 7.066.813.624) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**CONSORCIO COLECTOR ZONA NORTE EL CERRITO**	NIT	902.117.605-1

decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Cerrito (v) y, el domicilio contractual es en el Municipio de Santiago de Cali D.E.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: Claudia Lorena Mejía Parra – Abogada Contratista
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD